



CONTRATO No. AO-924004991-E1-2021



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Rehabilitación de muros con piedra brasa en canal de aguas residuales en río Santiago.

Localización: Sierra leona-puente morales, Rubén Darío-puente muñoz, pedro moreno-damian camona en San Luis Potosí, S.L.P.

ejecución actualizado; y

c) En caso de que "La Secretaría", ordene la suspensión de los trabajos, se procederá de conformidad con la cláusula "Suspensión del contrato".

Décima tercera.- Trabajos por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos.- Si durante la ejecución de los trabajos, "La Secretaría", requiere de la ejecución de cantidades adicionales de trabajo por conceptos no previstos en el catalogo de conceptos, o bien el "El Contratista" se percata de la necesidad de ejecutarlos, este solo podrá ejecutarlos una vez que se cuente con la autorización por escrito o mediante anotación de la bitácora, por parte del residente de obra, salvo en los casos de emergencia en que nos sea posible esperar su autorización.

En caso de que ocurran los supuestos establecidos en esta cláusula, "El Contratista", una vez ejecutados los trabajos, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la supervisión en la siguiente estimación. "La Secretaría", podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados.

Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente en este contrato. Tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago, conforme a lo previsto en los artículos 106, 107, 108 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Décima cuarta.- Modificaciones al contrato.- Por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito, las partes podrán modificar el monto, el plazo o los términos y condiciones originales del contrato en términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Décima quinta.- Caso fortuito o fuerza mayor.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. Entre otros, se considera caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no) actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos) y tormentas.

San Luis Potosí, a 10 de mayo de 2021.
El Presidente del Comité de Supervisión,
Lic. [Firma]
El Contratista,
Lic. [Firma]



CONTRATO No. AO-924004991-E1-2021



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Rehabilitación de muros con piedra brasa en canal de aguas residuales en río Santiago.

Localización: Sierra leona-puerta morales, Rubén Darío-puente muñoz, pedro moreno-damian carmona en San Luis Potosí, S.L.P.

En caso de suspensión de los trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en las cláusulas "**Prórroga a la fecha de terminación**" y "**Suspensión del contrato**" de este contrato.

En caso de terminación anticipada de los trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula "**Terminación anticipada del contrato**" de este contrato.

Décima sexta.- Anticipos.- "La Secretaría" otorgará a "El Contratista" un anticipo por el 50% (cincuenta por ciento) de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que mediante autorización expresa del Titular de la Secretaría, quien suscribe el presente contrato, se considera que, al concurrir situaciones que ponen en riesgo la infraestructura que se ha llevado a cabo en el Río Santiago, debe garantizarse las condiciones para la conclusión de la obra en el plazo pactado, otorgando los mayores elementos para ello; el anticipo se otorga para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán proporcionar, correspondiéndole por este concepto para el presente ejercicio, un importe de: \$428,614.97 (Cuatrocientos veintiocho mil seiscientos catorce pesos 97/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Previamente a la entrega del anticipo "El Contratista" entregará a "La Secretaría" un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo (Anexo "E") y esta requerirá al "El Contratista" la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa, tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En el caso de que "El Contratista" no cumpla el programa a que se refiere el párrafo anterior por causas debidamente justificadas y acreditadas ante el Área responsable de la ejecución de los trabajos, dicho programa deberá ser modificado conforme a las nuevas condiciones que se hubieren presentado.

Para garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización y devolución del anticipo, "El Contratista" entregará el día de la firma del contrato la fianza de anticipo a "La Secretaría", fianza que se constituirá por la totalidad del anticipo entregado, en la misma moneda en la que se otorgue, de acuerdo con las disposiciones aplicables y vigencia

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. AO-924004991-E1-2021



SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y CREDITO UNIDADO
FINANZAS
Y CREDITO UNIDADO

Obra: Rehabilitación de muros con piedra brasa en canal de aguas residuales en río Santiago.

Localización: Sierra leona-puente morales, Rubén Darío-puente muñoz, pedro moreno-damian carmona en San Luis Potosí, S.L.P.

del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, la cual será otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada y a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

“El Contratista” manifiesta expresamente:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **“La Secretaría”**, de desistirse del derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **“La Secretaría”**.
- b) Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- c) Su conformidad para que la fianza que garantice el anticipo del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan en relación con el presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- d) Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que la excepción de subjudicidad, se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las partes de este contrato; así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el día hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de treinta (30) días naturales que le concede el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.
- e) Su aceptación para que la fianza de anticipo permanezca vigente hasta que el anticipo otorgado haya sido invertido correctamente, aplicado, amortizado, deducido y/o devuelto a satisfacción de **“La Secretaría”**, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **“La Secretaría”**.

San Luis Potosí, a 13 de mayo de 2021.



CONTRATO No. AO-924004991-E1-2021



SECRETARÍA
DEL DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Rehabilitación de muros con piedra brasa en canal de aguas residuales en río Santiago.

Localización: Sierra leona-puente morales, Rubén Darío-puente muñoz, pedro moreno-damian carmona en San Luis Potosí, S.L.P.

f) Su conformidad expresa para que la reclamación que se presente ante su afianzadora por la falta de amortización, inversión, aplicación, deducción y/o devolución del anticipo otorgado, quede debidamente integrada con la siguiente documentación:

- 1.- Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
- 2.- Copia de la póliza de fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.
- 3.- Copia del contrato garantizado y sus anexos, en su caso.
- 4.- Copia de los documentos que haya firmado a la recepción del anticipo o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la recepción del mismo.
- 5.- Copia de los documentos pagados donde se hagan constar las amortizaciones realizadas.
- 6.- Copia del documento donde se requiera la devolución del anticipo no amortizado.
- 7.- Cuantificación del anticipo no amortizado y de los intereses respectivos.

El diferimiento del programa de ejecución de los trabajos, por el atraso en la entrega de los anticipos conforme a los términos de la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sólo es aplicable en el primer ejercicio.

Para la amortización del o los anticipos otorgados, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de rescisión del contrato ó terminación anticipada, el saldo por amortizar se reintegrará a "La **Secretaría**", en un plazo no mayor de **10 (diez)** días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "**El Contratista**" la determinación de dar por rescindido el contrato o se convenga con él la terminación anticipada. Si "**El Contratista**" no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado, se procederá a hacer efectiva la garantía correspondiente y cubrirá los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento establecido en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo podrá liberarse cuando "**El Contratista**" haya amortizado el importe total del mismo.

Décima séptima.- Garantía de cumplimiento del contrato y de garantía contra vicios ocultos.-

Garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando se trate de fianza.

Av. Minutero, No. 195
Calle Luperón, Col. Centro
San Luis Potosí, S.L.P. 76500
Teléfono: (01) 461 211 1111
www.slp.gob.mx



CONTRATO No. AO-924004991-E1-2021



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIVERSIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Rehabilitación de muros con piedra brasa en canal de aguas residuales en río Santiago.

Localización: Sierra leona-puente morales, Rubén Darío-puerto muñoz, pedro moreno-damian carmona en San Luis Potosí, S.L.P.

"El Contratista", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, entregó a "La Secretaría", previo a la firma del presente contrato, póliza de fianza por el **10% (diez por ciento)** del monto del contrato expedida por institución afianzadora autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

"El Contratista" manifiesta expresamente:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "La Secretaría", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "La Secretaría".
- b) Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- c) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- d) Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, que la excepción de subjudicidad, se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las partes de este contrato; así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el día hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de treinta días naturales que le concede el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.
- e) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de "La Secretaría", por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "La Secretaría", en la

[Faint text, possibly a stamp or additional notes]

[Handwritten signature and initials]



CONTRATO No. AO-924004991-E1-2021



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Rehabilitación de muros con piedra braza en canal de aguas residuales en río Santiago.

Localización: Sierra leona-puente morales, Rubén Darío-puente muñoz, pedro moreno-damian carmona en San Luis Potosí, S.L.P.

Inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"La Secretaría"**.

f) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará debidamente integrada con la siguiente documentación:

- 1.- Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
- 2.- Copia de la póliza de fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.
- 3.- Copia del contrato garantizado y sus anexos, en su caso.
- 4.- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- 5.- Cuantificación del incumplimiento.

g) Su conformidad para que la afianzadora liquide a **"La Secretaría"**, el límite máximo garantizado en caso de que los trabajos objeto del presente contrato no sean útiles o aprovechables por **"La Secretaría"**, y no obstante que en su caso se hubiere extendido el correspondiente certificado de avance, en la inteligencia de que cualquier excepción derivada de la inversión y/o aplicación parcial o total del anticipo y/o pago de estimaciones carecerá de validez para efecto de determinar la exigibilidad del importe total garantizado en la fianza, ya que, atendiendo el objeto de este contrato, la obligación de invertir y/o aplicar el anticipo y el pago de estimaciones es indivisible puesto que tiene por objeto una ejecución que únicamente siendo satisfecha por entero puede ser útil o aprovechable para **"La Secretaría"**, en consecuencia, toda aquella aplicación y/o inversión parcial o total del anticipo y/o del pago de estimaciones recibido por **"El Contratista"** que no produzca como resultado, de conformidad con el objeto del presente contrato, un trabajo útil y aprovechable para **"La Secretaría"**, será ineficaz para fundar cualquier excepción que pretenda desvirtuar la exigibilidad del importe total garantizado.

Términos aplicables para cualquier supuesto.

En el caso de cualquier modificación al presente contrato y/o sus anexos, **"El Contratista"** se obliga a entregar a **"La Secretaría"**, previo a la formalización del instrumento legal respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización, el documento modificatorio de la garantía otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio correspondiente. En el caso de que **"El Contratista"** no cumpla con dicha entrega, **"La Secretaría"**, podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"El Contratista"**.

San Luis Potosí, a los 15 días del mes de mayo del 2021.



CONTRATO No. AO-924004991-E1-2021



SECRETARÍA
DEL DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Rehabilitación de muros con piedra braza en canal de aguas residuales en río Santiago.

Localización: Sierra leona-puente morales, Rubén Darío puente muñoz, pedro moreno-damian camona en San Luis Potosí, S.L.P.

Garantía contra vicios ocultos.

Concluidos los trabajos o en su caso los recepcionados en los términos del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de **12 (doce)** meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "El Contratista", deberá constituir fianza por el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de los trabajos. Esta garantía se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "El Contratista".

La garantía de calidad deberá de constituirse mediante póliza de fianza, emitida por la institución afianzadora autorizada, y deberá emitirse en estricto apego al formato presentado en el anexo del presente contrato.

Para la liberación de la garantía contra defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad, se estará a lo previsto en la póliza de fianza que se otorgue en los términos del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Décima octava. - Representantes autorizados. - "La Secretaria", con anterioridad al inicio de los trabajos, designará por escrito al residente de obra quien desempeñará las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 y 114 de su Reglamento, y a través de éste se dará a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución.

En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos el residente podrá auxiliarse por la supervisión en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, la cual tendrá las funciones que señala el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con independencia de las que se pacten en el contrato de supervisión. Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir toda

San Luis Potosí, a los 21 días del mes de febrero del año 2021.
Suplente del Presidente del Comité de Supervisión
Teléfono: 410 13 7441 ext. 1275. E-mail: comite@sepe.slp.gob.mx

Atentamente,



CONTRATO No. AO-924004991-E1-2021



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Rehabilitación de muros con piedra braza en canal de aguas residuales en río Santiago.

Localización: Sierra Icona-puente morales, Rubén Darío-puente muñoz, pedro moreno-damian camona en San Luis Potosí, S.L.P.

clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Contratista" queda obligado a designar, antes del inicio de los trabajos y a mantener durante la vigencia del contrato, un responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental, así como un coordinador, mismos que deberán conocer el proyecto, así como las normas y procedimientos de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental establecidos por **"La Secretaría"** así como las disposiciones en esas materias contenidas en el anexo.

Décima novena.- Relaciones del contratista con sus trabajadores.- **"El Contratista"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, para con sus trabajadores. **"El Contratista"** conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros, y que intervengan en trabajos contratados con o para **"La Secretaría"**, presenten en su contra o en contra de **"La Secretaría"**, y en caso de que se involucre a **"La Secretaría"**, estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de los trabajos relacionados con la ejecución objeto del presente contrato; asimismo, le resarcirá a **"La Secretaría"**, en cuanto éste así se lo solicite por escrito, cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto incluyendo el pago de honorarios de abogados.

Vigésima.- Responsabilidad de las partes.- **"El Contratista"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, permisos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de **"La Secretaría"**, para la ejecución de los trabajos, establecidos en el anexo del presente contrato y a las instrucciones que al efecto le señale **"La Secretaría"**, para lo cual se obliga a conocer la norma y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los trabajos objeto del presente contrato.

Los trabajos que no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato o conforme a las órdenes de **"La Secretaría"**, dadas por escrito, éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"El Contratista"**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso **"La Secretaría"**, si lo estima necesario, podrá

San Luis Potosí, S.L.P. 2021
Tel: 4100172100

San Luis Potosí, S.L.P.



CONTRATO No. AO-924004991-E1-2021



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Rehabilitación de muros con piedra braza en canal de aguas residuales en río Santiago.

Localización: Sierra leona-puente morales, Rubén Darío-puente muñoz, pedro moreno-damian carmona en San Luis Potosí, S.L.P.

ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos adicionales y sin que esto sea motivo para ampliar el monto o plazo señalado en el presente contrato para su terminación.

Si "**El Contratista**" realiza trabajos por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas por atraso establecidas en el presente instrumento.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre si por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las partes cause un daño o perjuicio y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de "**El Contratista**", así como cumplir con lo señalado en los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "**El Contratista**". Los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratadas, invariablemente se constituirán a favor de "**La Secretaría**" en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Vigésima primera.- Bitácora electrónica.- Las partes, en términos del último párrafo

Se otorgó en el día 10 de mayo del 2021 en San Luis Potosí, S.L.P. a las 10:00 horas.
T. 01 (52) 469 120 40 41 123 45 67 89 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. AO-924004991-E1-2021



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Rehabilitación de muros con piedra brasa en canal de aguas residuales en no Santiago.

Localización: Sierra leona-puente morales, Rubén Darlo-puente muñoz, pedro moreno-damian carmona en San Luis Potosí, S.L.P.

del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convienen que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra del presente contrato, se llevará a cabo a través del programa de computación denominado "bitácora electrónica"; sujetándose, para tal efecto, a las reglas, mecanismos y procedimientos establecidos en la Ley en cita.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que toda referencia en el presente contrato al término bitácora, se entenderá hecha al programa de computación denominado "bitácora electrónica".

Vigésima segunda.- Recepción de los trabajos.- La recepción de los trabajos se realizará de conformidad con los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 164, 165, 166 y 167 de su reglamento. Dicha recepción se hará constar en el acta correspondiente.

Concluidos los trabajos objeto de este contrato, se procederá a la recepción total de los mismos. A efecto de lo anterior, "El Contratista" comunicará a "La Secretaría", por escrito o mediante registro que se haga en la bitácora, la terminación total de los trabajos, indicando que la totalidad de los trabajos están terminados en concordancia con las especificaciones del presente contrato, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación referida, el residente de obra verificará que los trabajos se encuentren debidamente concluidos. Al finalizar la verificación de los trabajos "La Secretaría" contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente y exhibir la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Secretaria", podrá recibir parte de los trabajos objeto del contrato, siempre que a su juicio existan trabajos terminados, identificables, susceptibles de utilizarse y conservarse. A efecto de lo anterior, "El Contratista" comunicará a la residencia de obra, por escrito o a través de la bitácora, los trabajos que serán objeto de recepción parcial. Dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes a la fecha en la que se haya comunicado la terminación de los trabajos, la residencia de obra verificará que los trabajos se encuentren debidamente concluidos. Al finalizar la verificación de los trabajos "La Secretaria" contará con un plazo de **15 (quince)** días naturales para proceder a su recepción física, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente y exhibir la garantía señalada en el párrafo precedente.

Si durante la verificación de los trabajos la residencia de obra observa deficiencias en la terminación de los mismos, o determina que éstos no han sido realizados de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del contrato, solicitará por escrito a "El Contratista"

San Luis Potosí, a los 20 días del mes de mayo del 2021.